



SEGUNDA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXX

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, viernes 31 de marzo de 2023

número 26

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES
HERNÁNDEZ**
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS
Subdirectora del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVOCATORIA SIDUM-004-2023 de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad del Estado de Coahuila de Zaragoza.	3
ACUERDO por el que se modifica el Acuerdo por el que se declaran días inhábiles para el Ejercicio Fiscal 2023 de la Administración Fiscal General.	5
MINUTA de la Primera Sesión del Consejo de Estado 2023.	7
REGLAS para la Presentación y Contenido del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2023.	10
ACUERDO del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, expediente número 56/20-RA1-01-9.	23
DECRETO 446.- Se autoriza al R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, dos bienes inmuebles; el primero identificado como área de equipamiento con una superficie de 5,005.00 m2., ubicada en la Manzana 24 y la segunda identificada como área de equipamiento con una superficie de 3,055.00 m2., ubicada en la Manzana 44, ambos en el Fraccionamiento "Hacienda Narro Etapa 1" de esta ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para ser destinado a la Secretaría de Educación Pública.	25
DECRETO 447.- Se autoriza al R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, una fracción de terreno de la manzana 50 con una superficie de 10,930.57 m2., ubicada en el Fraccionamiento Nuevo Mirasierra de esta ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para ser destinado a la Secretaría de Educación.	26

DECRETO 448.- Se autoriza al R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble identificado como área municipal Manzana 4, calle Veinte número 280, con una superficie total de 2,732.00 M2., ubicado en el Fraccionamiento “La Herradura 3”, de esta ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para ser destinado a la Secretaría de Educación Pública.	27
DECRETO 449.- Se autoriza al R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble identificado como área municipal, ubicado en la calle 30 número 171 del Fraccionamiento “Amistad”, de esta ciudad, con una superficie total de 4,976.16 M2., con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para ser destinado a la Secretaría de Educación Pública.	29
DECRETO 450.- Se autoriza al R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble identificado como área municipal en la calle San Esteban número 200 del Fraccionamiento “Saltillo 2000 de esta ciudad, con una superficie de 2,280.83 M2., con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para ser destinado a la Secretaría de Educación Pública.	30
DECRETO 451.- Se autoriza al R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble identificado como área municipal ubicada en Calle 28 número 152 del Fraccionamiento “Amistad”, de esta ciudad, con una superficie total de 2,497.50 M2., con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para ser destinado a la Secretaría de Educación Pública.	31
DECRETO 452.- Se autoriza al R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble identificado como fracción de área municipal, con una superficie de 2,122.01 M2., ubicado en la calle Águilas sin número del Fraccionamiento “Lomas de San Javier”, de esta ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para ser destinado a la Secretaría de Educación Pública.	32
DECRETO 453.- Se declara en el Estado de Coahuila de Zaragoza, el “2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia”.	34
DECRETO 454.- Se otorga licencia mayor a quince días y por tiempo indefinido a la C. Karina Ramírez Lavenant, para separarse del cargo de Décima Quinta Regidora del R. Ayuntamiento de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, con efectos a partir del 17 de febrero de 2023.	35
DECRETO 455.- Se otorga licencia mayor a quince días y por tiempo indefinido al C. Jonathan Ávalos Rodríguez, para separarse del cargo de Presidente Municipal del R. Ayuntamiento de Francisco I. Madero, Coahuila de Zaragoza, con efectos a partir del 27 de febrero de 2023.	36
DECRETO 456.- Se designa a la C. Alejandra Flores García, para desempeñar las funciones de Presidenta Municipal del R. Ayuntamiento de Francisco I. Madero, Coahuila de Zaragoza, en sustitución del C. Jonathan Ávalos Rodríguez, cargo que deberá desempeñar a partir de que rinda la protesta de ley y por el tiempo que dure la licencia otorgada.	37

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD

Convocatoria: SIDUM-004-2023

En observancia a la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en su artículo 171, y de conformidad con la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Recortada que se señala a continuación, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Descripción de la Licitación	Visita al lugar de los trabajos		Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
		Fecha y Hora	Lugar			
SIDUM-LPNE-OP-007-2023 Costo de las Bases: \$2,500.00	Construcción Estación Esterito en la localidad Sol de Oriente III en el municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza.	04/abr/2023 10:00 Hs.	Residencia Laguna de la SIDUM, ubicada en Calzada Abastos y Río Yaqui, s/n. Col. Magdalena, c.p. 27010 en Torreón, Coahuila de Zaragoza.	04/abr/2023 15:00 Hs.	10/abr/2023 13:00 Hs.	14/abr/2023 13:00 Hs.

Las empresas participantes deberán de contar con el Registro Definitivo VIGENTE del Padrón de Contratistas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- Consulta, adquisición y venta de bases de la licitación: las bases se encuentran disponibles en el Sistema Estatal de Contrataciones Públicas "SECOP" en la página oficial de Secretaría de Finanzas y en el domicilio de la convocante, en la Dirección General de Concursos y Contratos de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, ubicada en Blvd. Fundadores cruce con Blvd. Centenario de Torreón, Centro de Gobierno, Planta Baja, S/N, C.P. 25294 en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, al teléfono 01 (844) 6981000 ext. 7695, de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 horas, los días del 31 de marzo de 2023 al 04 de abril de 2023. La forma de pago es: en la página www.pagafacil.gob.mx, mediante los recibos que genera el sistema o con depósito bancario en la Cuenta Núm.: 0829105089 de la Institución Banco Mercantil del Norte, S.A., a favor de: la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- El idioma en que deberán presentar la proposición de la Licitación será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición para la Licitación será: Peso mexicano.
- El pago para la Licitación se realizará: a los 30 días naturales contados a partir de que se entregue la estimación correspondiente a satisfacción del usuario.
- Origen de los recursos para la Licitación: Autorizados por la Coordinación General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza (100% Estatal).
- Anticipo para la Licitación será: 30%.
- Plazo de ejecución de la obra será de: 150 (ciento cincuenta) días naturales.
 - Lugar de ubicación de la obra: En la localidad Sol de Oriente III en el municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, no podrán ser negociadas.
- No podrán participar en la licitación las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- Todos los actos derivados de la presente Licitación Pública Nacional se llevarán a cabo en la Sala de Eventos de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad del Estado de Coahuila de Zaragoza, considerando el acuerdo y el criterio normativo con respecto a los actos públicos a efectuar de manera virtual, dichos actos y consideraciones se llevarán a cabo conforme a lo establecido en las Bases de la Licitación Pública Nacional.

SALTILLO, COAHUILA, A 31 DE MARZO DEL 2023

ING. MARÍA ILLANCE AYÚ GÓMEZ MORÍN
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONCURSOS Y CONTRATOS DE LA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD
RUBRICA



ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN DÍAS INHÁBILES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 DE LA ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL

CONSIDERACIONES

Que con fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintidós, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, el Acuerdo por el que se declaran días inhábiles para el ejercicio fiscal de 2023, de la Administración Fiscal General, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; conforme a lo siguiente:

Mes	Día
Febrero	Lunes 6 (en conmemoración del 5 de Febrero)
Marzo	Lunes 20 (en conmemoración del 21 de Marzo)
Abril	Lunes 3 a Viernes 7
Mayo	Lunes 1º y Viernes 5
Julio	Lunes 17 al Viernes 28 (primer periodo vacacional)
Octubre	Jueves 12
Noviembre	Lunes 20 (en conmemoración del 20 de noviembre)
Diciembre	Lunes 1º y Lunes 18 al Viernes 29 (segundo periodo vacacional)

Que tomando en consideración que la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, tiene por objeto la recaudación de los impuestos, derechos, contribuciones, productos y aprovechamientos estatales, así como los de carácter federal y municipales que se manejen de manera coordinada y cualquier otra carga tributaria y cualquier otra de naturaleza análoga; resulta menester habilitar días que se habían declarado inhábiles, a efecto de que la Administración General de Recaudación, la Administración General de Fiscalización y la Administración General de Ejecución Fiscal adscritas a la Administración Fiscal General, lleven a cabo sin interrupciones las acciones objeto de esta Dependencia.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en el artículo 13 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se modifica el Acuerdo por el que se declaran días inhábiles para el ejercicio fiscal 2023 de la administración fiscal general, para quedar como sigue:





ARTÍCULO PRIMERO.- Se habilitan los días lunes 3, martes 4 y miércoles 5 del mes de Abril para la Administración General de Recaudación, para la Administración General de Ejecución Fiscal y para la Administración General de Fiscalización, adscritas a la Administración Fiscal General; así como sus unidades administrativas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se habilitan los días correspondientes al primer periodo vacacional comprendido del lunes 17 al viernes 28 de julio; así como el segundo periodo vacacional comprendido del lunes 18 al viernes 29 de diciembre, señalados en el cuadro descriptivo; para la Administración General de Recaudación y para la Administración General de Ejecución Fiscal, adscritas a la Administración Fiscal así como sus unidades administrativas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

EL SECRETARIO DE FINANZAS


LIC. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA

MINUTA DE LA PRIMERA SESIÓN DEL CONSEJO DE ESTADO 2023

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en la residencia del Poder Ejecutivo, siendo las nueve horas del 21 de febrero del año dos mil veintitrés, en el Salón Municipalidades, ubicado en Palacio de Gobierno 1er piso, calles Juárez y Zaragoza s/n, Zona Centro, C.P. 25000, se reunieron el C. Miguel Ángel Riquelme Solís, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza; el C. Fernando Donato de las Fuentes Hernández, Secretario de Gobierno; el C. Blas José Flores Dávila, Secretario de Finanzas; la C. Sonia Villarreal Pérez, Secretaria de Seguridad Pública; el C. Claudio Mario Bres Garza, Secretario de Economía; el C. Francisco Saracho Navarro, Secretario de Educación; el C. Roberto Bernal Gómez, Secretario de Salud; el C. José Luis Flores Méndez, Secretario de Desarrollo Rural; el C. Javier Díaz González, Secretario de Inclusión y Desarrollo Social; el C. Miguel Ángel Algara Acosta, Secretario de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad; la C. Eglantina Canales Gutiérrez, Secretaria de Medio Ambiente; la C. Teresa Guajardo Berlanga, Secretaria de Fiscalización y Rendición de Cuentas; la C. Ana Sofía García Camil, Secretaria de Cultura; la C. Nazira Zogbi Castro, Secretaria del Trabajo; el C. Enrique Martínez y Morales, Secretario de Vivienda y Ordenamiento Territorial; la C. Azucena Ramos Ramos, Secretaria de Turismo y Desarrollo de Pueblos Mágicos, y el C. Gerardo Berlanga Gotés, Secretario de Inversión Pública Productiva; con motivo de la Primera Sesión del Consejo de Estado 2023, al tenor del siguiente orden del día:

1. Lista de asistencia.
2. Declaración de quórum legal.
3. Presentación y, en su caso, aprobación por parte del Consejo de Estado de una lista de 16 (dieciséis) Convenios de Concertación de Objetivos, para someter a consideración del Consejo de Estado la autorización de incentivos y estímulos fiscales considerados en cada convenio.
4. Conclusión de la sesión.

Para dar inicio a la sesión, el C. Miguel Ángel Riquelme Solís, Gobernador del Estado, dio la bienvenida a las secretarías y los secretarios, integrantes del Consejo de Estado.

Acto seguido, se procedió a tomar la lista de asistencia correspondiente para verificar el quórum legal.

Una vez determinado que existía quórum para llevar a cabo la sesión, se sometió a consideración y votación de los presentes el orden del día, siendo aprobado por unanimidad.

Siguiendo con el desahogo del tercer punto del orden del día, el Secretario de Economía, Claudio Mario Bres Garza, procedió a explicar la propuesta de los incentivos y estímulos fiscales de los 16 Convenios.

Se sometió a consideración de los integrantes la aprobación de dicho punto.

Se aprobaron los dieciséis proyectos por unanimidad.

Visto el resultado de la votación, se solicita a la Secretaría de Gobierno expedir el Acuerdo correspondiente.

No habiendo Asuntos Generales por tratar y agotados todos los puntos del orden del día, el Gobernador dio por concluida la Primera Sesión del Consejo de Estado 2023, siendo las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día de su inicio, firmando quienes participaron en ella.

**C. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
(RÚBRICA)**

**C. FERNANDO DONATO DE LAS
FUENTES HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
(RÚBRICA)**

**C. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA
SECRETARIO DE FINANZAS
(RÚBRICA)**

**C. SONIA VILLARREAL PÉREZ
SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA
(RÚBRICA)**

**C. CLAUDIO MARIO BRES GARZA
SECRETARIO DE ECONOMÍA
(RÚBRICA)**

**C. FRANCISCO SARACHO NAVARRO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
(RÚBRICA)**

**C. ROBERTO BERNAL GÓMEZ
SECRETARIO DE SALUD
(RÚBRICA)**

**C. JOSÉ LUIS FLORES MÉNDEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL
(RÚBRICA)**

**C. JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ
SECRETARIO DE INCLUSIÓN Y
DESARROLLO SOCIAL
(RÚBRICA)**

**C. MIGUEL ÁNGEL ALGARA ACOSTA
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA,
DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD
(RÚBRICA)**

**C. EGLANTINA CANALES GUTIÉRREZ
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
(RÚBRICA)**

**C. TERESA GUAJARDO BERLANGA
SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN Y
RENDICIÓN DE CUENTAS
(RÚBRICA)**

**C. ANA SOFÍA GARCÍA CAMIL
SECRETARIA DE CULTURA
(RÚBRICA)**

**C. NAZIRA ZOGBI CASTRO
SECRETARIA DEL TRABAJO
(RÚBRICA)**

**C. ENRIQUE MARTÍNEZ Y MORALES
SECRETARIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
(RÚBRICA)**

**C. AZUCENA RAMOS RAMOS
SECRETARIA DE TURISMO Y
DESARROLLO DE PUEBLOS MÁGICOS
(RÚBRICA)**

**C. GERARDO BERLANGA GOTÉS
SECRETARIO DE INVERSIÓN
PÚBLICA PRODUCTIVA
(RÚBRICA)**

C.P. MANUEL RAMÍREZ BRIONES, en mi carácter de Auditor Superior del Estado de Coahuila, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 3, fracción I, 13, 14, 93, fracción VI, 94, apartado B, fracción XXI y 99 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila el día 22 de septiembre de 2017, modificada mediante reformas publicadas en el mismo órgano de difusión oficial en fechas 25 de junio de 2019, 10 de julio de 2020 y 9 de abril de 2021, así como el artículo 8, apartado B, fracción XV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, en fecha 4 de junio de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el segundo párrafo del artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que por los cuatro trimestres del año las entidades deberán presentar ante el Congreso del Estado sendos informes de avance de gestión financiera, dentro del mes inmediato posterior al periodo que corresponda la información.

Que en términos del artículo 13 del mismo ordenamiento jurídico, la Cuenta Pública y los informes de avance de gestión financiera deberán contener la información señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de la prevista en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable; de igual forma, deberán contener la información señalada en las reglas de carácter general que para tal efecto emita la Auditoría Superior.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior en el ámbito de su respectiva competencia, podrá expedir las disposiciones de carácter general para reglamentar la presentación de la Cuenta Pública y de los informes de avance de gestión financiera, sin perjuicio de lo previsto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental en relación con su contenido.

Que el dispositivo legal en comento, establece además que los manuales, guías, instructivos, formatos, reglas y demás instrumentos que expida la Auditoría Superior, necesarios para el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página de internet de la Auditoría Superior.

En cumplimiento a lo antes expuesto, he tenido a bien emitir las siguientes:

REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DEL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023

PRIMERA. DE LA PRESENTACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, párrafo segundo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, por los cuatro trimestres del año, las entidades presentarán ante el Congreso del Estado sendos informes de avance de gestión financiera.

Dichos informes se presentarán dentro del mes inmediato posterior al periodo que corresponda la información.

El primer trimestre del ejercicio fiscal 2023, se encuentra comprendido por el periodo correspondiente a los meses de enero a marzo del año en curso, motivo por el cual, las entidades deberán presentar el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente a dicho periodo, dentro del mes de abril de 2023.

Una vez recibidos por el Congreso, los informes de avance de gestión financiera correspondientes al primer trimestre del ejercicio fiscal 2023, serán entregados a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles posteriores, con fundamento en lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDA. DEL CONTENIDO

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, los informes de avance de gestión financiera deberán contener la información señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de la señalada en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable.

Así mismo, los informes de avance de gestión financiera deberán contener un informe o dictamen de los profesionales de auditoría independientes o, en su caso, una declaratoria de los órganos internos de control acerca de la situación que guarda el control interno, la situación financiera y el grado de colaboración de la entidad para el cumplimiento

de los objetivos de la función de control gubernamental; así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas de conformidad con los indicadores aprobados en los presupuestos correspondientes; además, deberán contener la información señalada en las reglas de carácter general que para tal efecto emita la Auditoría Superior.

Por lo anterior, el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2023, el cual forma parte integrante de la Cuenta Pública, deberá contener lo siguiente:

1. Para los Municipios y sus Organismos Descentralizados.

I. Información contable

- a) Estado de situación financiera al 31 de marzo de 2023; *(comparativo al 31 de diciembre del ejercicio anterior)*
- b) Estado de actividades del primer trimestre de 2023; *(comparativo con el primer trimestre del ejercicio anterior)*
- c) Estado de variación en la hacienda pública del primer trimestre de 2023;
- d) Estado de cambios en la situación financiera del primer trimestre de 2023;
- e) Estado de flujos de efectivo del primer trimestre de 2023; *(comparativo con el primer trimestre del ejercicio anterior)*
- f) Estado analítico del activo del primer trimestre de 2023;
- g) Estado analítico de la deuda y otros pasivos del primer trimestre de 2023;
- h) Notas de desglose a los estados financieros del primer trimestre de 2023; *(23 notas)*
- i) Notas de memoria a los estados financieros del primer trimestre de 2023; *(2 notas)*
- j) Notas de gestión administrativa a los estados financieros del primer trimestre de 2023; *(16 notas)*
- k) Balanza de comprobación detallada al cuarto nivel (cuenta) del primer trimestre de 2023, incluyendo las cuentas de orden contables y presupuestarias;
- l) Informe o dictamen de los profesionales de auditoría independientes o, en su caso, una declaratoria de los órganos internos de control, acerca de la situación que guarda el control interno, la situación financiera y el grado de colaboración de la entidad para el cumplimiento de los objetivos de la función de control gubernamental; y
- m) Acta de Cabildo en la que se haga constar la presentación del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al primer trimestre de 2023 ante ese Órgano Municipal.

II. Información presupuestaria

- a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica, incluyendo los ingresos excedentes generados, del 01 de enero al 31 de marzo de 2023;
- b) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación por fuentes de financiamiento, incluyendo los ingresos excedentes generados, del 01 de enero al 31 de marzo de 2023;
- c) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación por rubros de ingresos, incluyendo los ingresos excedentes generados, del 01 de enero al 31 de marzo de 2023;
- d) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 01 de enero al 31 de marzo de 2023, por clasificación administrativa;
- e) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 01 de enero al 31 de marzo de 2023, por clasificación económica (tipo de gasto);
- f) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 01 de enero al 31 de marzo de 2023, por clasificación por objeto del gasto; y
- g) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 01 de enero al 31 de marzo de 2023, por clasificación funcional.

En la información presupuestaria a presentar en los formatos armonizados, tanto de ingresos como de egresos, los momentos contables de estimado y aprobado deberán revelar el monto anual del ejercicio 2023.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa.

III. Información programática

- a) Gasto por categoría programática del 01 de enero al 31 de marzo de 2023; *(el presupuesto de egresos aprobado se deberá revelar anual)*
- b) Programas y proyectos de inversión del 01 de enero al 31 de marzo de 2023; *(formato libre)*
- c) La relación de sus programas presupuestarios con sus respectivos indicadores para resultados. *(metodología de marco lógico);*
- d) El cumplimiento de los objetivos, metas y satisfacción de necesidades proyectados en los programas a cargo de la entidad de conformidad con los indicadores aprobados en los programas presupuestarios correspondientes; *(formato libre)* y
- e) Los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincularlos con la planeación del desarrollo.

La información presupuestaria y programática que forme parte del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al primer trimestre de 2023 deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.

IV. Información adicional

- a) La relación de bienes muebles que componen su patrimonio al 31 de marzo de 2023, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- b) La relación de bienes inmuebles que componen su patrimonio al 31 de marzo de 2023, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- c) El reporte de los esquemas bursátiles y de coberturas financieras del ente público;
(formato libre)
- d) La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados, correspondiente al primer trimestre de 2023, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- e) El informe sobre la situación que guardan los proyectos de Asociaciones Público-Privadas (APP) celebrados y licitados por entidades municipales al amparo de la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y el avance de los proyectos APP correspondientes, durante el primer trimestre de 2023;
(formato libre)
- f) En alcance al primer párrafo de la regla primera, se solicita el archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK, que comprenderá la información del 01 de enero al 31 de marzo de 2023 y deberá contener entre otros, lo siguiente:
 1. Un respaldo de la información financiera que contiene el sistema de contabilidad que estén utilizando, mismo que deberá entregarse en archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento, pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK.
 2. Un respaldo de la información que contienen los sistemas de gestión y control de cobro de los ingresos, de acuerdo a la Ley de Ingresos aprobada, mismo que deberá entregarse en archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento, pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK.

3. Un respaldo de la información que contienen los sistemas de nóminas que contenga los elementos, fórmulas de cálculo y de pagos efectuados a los trabajadores de la entidad, de acuerdo a la periodicidad (semanal, decenal, catorcenal, quincenal, mensual) y la base acumulada al 31 de marzo de 2023. Dicha información deberá entregarse en archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento, pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK.
4. Un respaldo de la información que contienen los sistemas de gestión y control de las adquisiciones y de la obra pública. Dicha información deberá entregarse en archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento, pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK.

La presente información deberá de ser acompañada por un documento impreso en el que se incluya una breve descripción del contenido de los archivos electrónicos descritos en los numerales del 1 al 4;

- g) El cuadernillo del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2023, entregado al Congreso del Estado de Coahuila, deberá adjuntarse en archivo digital en formato PDF. Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en la regla tercera, la cual establece que se deberá presentar la información en formato (Word y/o Excel);
- h) Las conciliaciones bancarias de la totalidad de las cuentas propiedad de la entidad y sus respectivos anexos al 31 de marzo de 2023, debidamente autorizadas por las autoridades correspondientes. La información deberá presentarse en archivo digital, ya sea en memoria extraíble (USB) o en disco compacto (CD); y
- i) De manera impresa, el acuse generado por el software administrativo "Mirador Coahuila", correspondiente a la recepción de información digital del Informe de Avance de Gestión Financiera del primer trimestre del año 2023 en dicha plataforma.

V. Información derivada de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

- a) Estado de situación financiera detallado al 31 de marzo de 2023; *(comparativo al 31 de diciembre del ejercicio anterior)*
- b) Informe analítico de la deuda pública y otros pasivos del 01 de enero al 31 de marzo de 2023;
- c) Informe analítico de obligaciones diferentes de financiamientos del 01 de enero al 31 de marzo de 2023;
- d) Balance presupuestario del 01 de enero al 31 de marzo de 2023;
- e) Estado analítico de ingresos detallado del 01 de enero al 31 de marzo de 2023;
- f) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado del 01 de enero al 31 de marzo de 2023, por clasificación por objeto del gasto;

- g) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado del 01 de enero al 31 de marzo de 2023, por clasificación administrativa;
- h) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado del 01 de enero al 31 de marzo de 2023, por clasificación funcional;
- i) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado del 01 de enero al 31 de marzo de 2023, por clasificación de servicios personales por categoría;
- j) El Municipio a través del tesorero municipal o su equivalente, reportará en los términos del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles, en caso de que no le aplique deberá manifestarlo; *(formato libre)*
- k) Informar la fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado, en caso de que no le aplique deberá manifestarlo; *(formato libre)* y
- l) La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en caso de que no le aplique deberá manifestarlo.

En la información presupuestaria a que hace referencia esta sección, tanto de ingresos como de egresos, los momentos contables de estimado y aprobado deberán revelar el monto anual del ejercicio 2023.

Con el fin de facilitar la integración del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2023, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila pone a disposición de las entidades el documento denominado “**Formatos de la información financiera**”, realizado con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en la demás legislación que regula el contenido de los informes de avance de gestión financiera, el cual es de cumplimiento obligatorio y se podrá descargar del siguiente link de acceso:

[https://portal-asec-almacenamiento-0aeffea.s3.us-east-2.amazonaws.com/shared/PDF/Reglas/Formatos Inf Financiera 1T2023.rar](https://portal-asec-almacenamiento-0aeffea.s3.us-east-2.amazonaws.com/shared/PDF/Reglas/Formatos%20Inf%20Financiera%201T2023.rar).

2. Para los Poderes del Estado, los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Estatal y los Organismos Autónomos del Estado.

I. Información contable

- a) Estado de situación financiera al 31 de marzo de 2023; *(comparativo al 31 de diciembre del ejercicio anterior)*

- b) Estado de actividades del primer trimestre de 2023; *(comparativo con el primer trimestre del ejercicio anterior)*
- c) Estado de variación en la hacienda pública del primer trimestre de 2023;
- d) Estado de cambios en la situación financiera del primer trimestre de 2023;
- e) Estado de flujos de efectivo del primer trimestre de 2023; *(comparativo con el primer trimestre del ejercicio anterior)*
- f) Estado analítico del activo del primer trimestre de 2023;
- g) Estado analítico de la deuda y otros pasivos del primer trimestre de 2023;
- h) Informe sobre pasivos contingentes al 31 de marzo de 2023; *(formato libre)*
- i) Notas de desglose a los estados financieros del primer trimestre de 2023; *(23 notas)*
- j) Notas de memoria a los estados financieros del primer trimestre de 2023; *(2 notas)*
- k) Notas de gestión administrativa a los estados financieros del primer trimestre de 2023; *(16 notas)*
- l) Balanza de comprobación detallada al cuarto nivel (cuenta) del primer trimestre de 2023, incluyendo las cuentas de orden contables y presupuestarias; e
- m) Informe o dictamen de los profesionales de auditoría independientes o, en su caso, una declaratoria de los órganos internos de control, acerca de la situación que guarda el control interno, la situación financiera y el grado de colaboración de la entidad para el cumplimiento de los objetivos de la función de control gubernamental.

II. Información presupuestaria

- a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica, incluyendo los ingresos excedentes generados, del 01 de enero al 31 de marzo de 2023;
- b) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación por fuentes de financiamiento, incluyendo los ingresos excedentes generados, del 01 de enero al 31 de marzo de 2023;
- c) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación por rubros de ingresos, incluyendo los ingresos excedentes generados, del 01 de enero al 31 de marzo de 2023;
- d) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 01 de enero al 31 de marzo de 2023, por clasificación administrativa;
- e) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 01 de enero al 31 de marzo de 2023, por clasificación económica (tipo de gasto);
- f) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 01 de enero al 31 de marzo de 2023, por clasificación por objeto del gasto;
- g) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 01 de enero al 31 de marzo de 2023, por clasificación funcional;

- h) Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización del 01 de enero al 31 de marzo de 2023;
- i) Intereses de la deuda del 01 de enero al 31 de marzo de 2023; y
- j) Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones del 01 de enero al 31 de marzo de 2023.

En la información presupuestaria a presentar en los formatos armonizados, tanto de ingresos como de egresos, los momentos contables de estimado y aprobado deberán revelar el monto anual del ejercicio 2023.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa.

III. Información programática

- a) Gasto por categoría programática del 01 de enero al 31 de marzo de 2023; *(el presupuesto de egresos aprobado se deberá revelar anual)*
- b) Programas y proyectos de inversión del 01 de enero al 31 de marzo de 2023; *(formato libre)*
- c) La relación de sus programas presupuestarios con sus respectivos indicadores para resultados. *(metodología de marco lógico);*
- d) El cumplimiento de los objetivos, metas y satisfacción de necesidades proyectados en los programas a cargo de la entidad de conformidad con los indicadores aprobados en los programas presupuestarios correspondientes; *(formato libre)* y
- e) Los resultados de la evaluación del desempeño de los programas presupuestarios, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincularlos con la planeación del desarrollo.

La información a que se refiere la fracción I, II y III (Información contable, presupuestaria y programática) deberá presentarse organizada por dependencia y entidad.

La información presupuestaria y programática que forme parte del Informe de Avance de Gestión Financiera, correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2023 deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.

IV. Información adicional

- a) La relación de bienes muebles que componen su patrimonio al 31 de marzo de 2023, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- b) La relación de bienes inmuebles que componen su patrimonio al 31 de marzo de 2023, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- c) El reporte de los esquemas bursátiles y de coberturas financieras del ente público;
(formato libre)
- d) La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados, correspondiente al primer trimestre de 2023, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- e) El informe sobre la situación que guardan los proyectos de Asociaciones Público-Privadas (APP) celebrados y licitados por entidades estatales al amparo de la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y el avance de los proyectos APP correspondientes, durante el primer trimestre de 2023;
(formato libre)
- f) En alcance al primer párrafo de la regla primera, se solicita el archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK que comprenderá la información del 01 de enero al 31 de marzo de 2023 y deberá contener entre otros, lo siguiente:
 1. Un respaldo de la información financiera que contiene el sistema de contabilidad que estén utilizando, mismo que deberá entregarse en archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento, pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK.
 2. Un respaldo de la información que contienen los sistemas de gestión y control de cobro de los ingresos, de acuerdo a la Ley de Ingresos aprobada, mismo que deberá entregarse en archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento, pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK.
 3. Un respaldo de la información que contienen los sistemas de nóminas que contenga los elementos, fórmulas de cálculo y de pagos efectuados a los trabajadores de la entidad, de acuerdo a la periodicidad (semanal, decenal, catorcenal, quincenal, mensual) y la base acumulada al 31 de marzo de 2023. Dicha información deberá entregarse en archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento, pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK.
 4. Un respaldo de la información que contienen los sistemas de gestión y control de las adquisiciones y de la obra pública. Dicha información deberá

entregarse en archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento, pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK.

La presente información deberá de ser acompañada por un documento impreso en el que se incluya una breve descripción del contenido de los archivos electrónicos descritos en los numerales del 1 al 4;

- g) El cuadernillo del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2023, entregado al Congreso del Estado de Coahuila, deberá adjuntarse en archivo digital en formato PDF. Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en la regla tercera, la cual establece que se deberá presentar la información en formato (Word y/o Excel);
- h) Las conciliaciones bancarias de la totalidad de las cuentas propiedad de la entidad y sus respectivos anexos al 31 de marzo de 2023, debidamente autorizadas por las autoridades correspondientes. La información deberá presentarse en archivo digital, ya sea en memoria extraíble (USB) o en disco compacto (CD); y
- i) De manera impresa, el acuse generado por el software administrativo "Mirador Coahuila", correspondiente a la recepción de información digital del Informe de Avance de Gestión Financiera del primer trimestre del año 2023 en dicha plataforma.

V. Información derivada de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

- a) Estado de situación financiera detallado al 31 de marzo de 2023; (*comparativo al 31 de diciembre del ejercicio anterior*)
- b) Informe analítico de la deuda pública y otros pasivos del 01 de enero al 31 de marzo de 2023;
- c) Informe analítico de obligaciones diferentes de financiamientos del 01 de enero al 31 de marzo de 2023;
- d) Balance presupuestario del 01 de enero al 31 de marzo de 2023;
- e) Estado analítico de ingresos detallado del 01 de enero al 31 de marzo de 2023;
- f) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado del 01 de enero al 31 de marzo de 2023, por clasificación por objeto del gasto;
- g) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado del 01 de enero al 31 de marzo de 2023, por clasificación administrativa;
- h) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado del 01 de enero al 31 de marzo de 2023, por clasificación funcional;
- i) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado del 01 de enero al 31 de marzo de 2023, por clasificación de servicios personales por categoría;
- j) El Poder Ejecutivo a través de la secretaría de finanzas, reportará en los términos del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto

sostenible de recursos disponibles, en caso de que no le aplique deberá manifestarlo; *(formato libre)*

- k) Informar la fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado, en caso de que no le aplique deberá manifestarlo; *(formato libre)* y
- l) La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en caso de que no le aplique deberá manifestarlo.

En la información presupuestaria a que hace referencia esta sección, tanto de ingresos como de egresos, los momentos contables de estimado y aprobado deberán revelar el monto anual del ejercicio 2023.

Con el fin de facilitar la integración del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2023, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila pone a disposición de las entidades el documento denominado “**Formatos de la información financiera**”, realizado con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en la demás legislación que regula el contenido de los informes de avance de gestión financiera, el cual es de cumplimiento obligatorio y se podrá descargar del siguiente link de acceso:

https://portal-asec-almacenamiento-0aeffea.s3.us-east-2.amazonaws.com/shared/PDF/Reglas/Formatos_Inf_Financiera_1T2023.rar.

TERCERA. DE LAS FORMALIDADES

Las entidades deberán presentar el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2023, en forma impresa y en un archivo electrónico de datos que permita su uso informático y facilite su procesamiento en formato (Word y/o Excel), bajo la estructura establecida en el documento denominado “**Formatos de la Información Financiera**”, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

De igual forma, la totalidad de la información financiera que se incluya en el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2023, deberá ser cargada en el software administrativo “Mirador Coahuila” con excepción de los incisos f), h) e i) del punto IV “Información adicional”.

La información financiera que se incluya en el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2023, deberá de presentarse en los formatos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

El oficio mediante el cual se presente el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2023 ante el Congreso del Estado deberá estar firmado por quien legalmente cuente con dicha facultad.

CUARTA. DE LA PUBLICIDAD

En atención a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Informe de Avance de Gestión Financiera de las entidades, correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2023, deberá estar debidamente integrado y disponible a través de sus páginas de internet para su fiscalización por parte de la Auditoría Superior a partir de la fecha de su presentación y de acuerdo con lo señalado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable.

En caso de incumplimiento a lo establecido en el párrafo que antecede, la Auditoría Superior promoverá ante las autoridades competentes la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

QUINTA. DE LAS SANCIONES

La falta de presentación, así como la presentación incorrecta, inoportuna y/o incompleta del Informe de Avance de Gestión Financiera referido en la segunda regla del presente documento, dará lugar a que la Auditoría Superior del Estado imponga las sanciones establecidas en el artículo 11 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 30 días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

**EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO
C.P. MANUEL RAMÍREZ BRIONES
(RÚBRICA)**



SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR



EXPEDIENTE: 56/20-RA1-01-9

PROBABLE RESPONSABLE: ROCIO GOMEZ ALVARADO

ASUNTO: SE COMUNICA ACUERDO.

OFICIO: 96-1-3-32024/22

Ciudad de México, a 1 de diciembre de 2022. "2022, Año de Ricardo Flores Magón"

DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

Palacio de Gobierno, 2do. Piso, Juárez y Zaragoza s/n, Zona Centro C.P. 25000 Saltillo, Coah.

PRESENTE



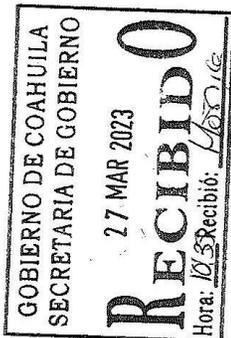
En autos del expediente arriba citado, se dictó con esta fecha el siguiente acuerdo que en su parte conducente indica:

" ...

En consecuencia, con fundamento en el artículo 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, MEDIANTE ATENTO OFICIO que se gire al Director del:

Anexo: copia certificada del Acuerdo de 1 de diciembre de 2022 y de la Resolución de 21 de junio de 2021.

- Diario Oficial de la Federación
•Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes
•Periódico Oficial del Estado de Baja California
•Boletín Oficial del Estado de Baja California Sur
•Periódico Oficial del Estado de Campeche
•Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza
•Periódico Oficial del Estado de Colima
•Periódico Oficial del Estado de Chiapas
•Periódico Oficial del Estado de Chihuahua
•Gaceta Oficial de la Ciudad de México
•Periódico Oficial del Estado de Durango
•Periódico Oficial del Estado de Guanajuato
•Periódico Oficial del Estado de Guerrero
•Periódico Oficial del Estado de Hidalgo
•Periódico Oficial del Estado de Jalisco
•Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México
•Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo
•Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos
•Periódico Oficial del Estado de Nayarit
•Periódico Oficial del Estado de Nuevo León
•Periódico Oficial del Estado de Oaxaca
•Periódico Oficial del Estado de Puebla
•"La Sombra de Arteaga" Periódico Oficial del Estado de Querétaro
•Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo
•Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí
•"El Estado de Sinaloa" Órgano Oficial del Gobierno del Estado
•Boletín Oficial del Estado de Sonora
•Periódico Oficial del Estado de Tabasco
•Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas
•Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala
•Gaceta Oficial del Estado de Veracruz
•Diario Oficial del Estado de Yucatán
•Periódico Oficial del Estado de Zacatecas



Handwritten signature and date: 27/03/23

Remítasele copia certificada del presente proveído, así como de la resolución de 21 de junio de 2021, dictada por esta Sala, lo anterior, para su publicación de conformidad con el citado artículo 226 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para lo cual, deberá considerarse lo siguiente:

- La publicación que en el presente acuerdo se ordena, solo deberá realizarse **una vez y es únicamente respecto de los puntos resolutivos**, los cuales a continuación se transcriben:

(...)

PRIMERO. Se acredita la **EXISTENCIA** de la responsabilidad administrativa atribuida a **ROCIO GOMEZ ALVARADO** y, en consecuencia.

SEGUNDO. Se impone la sanción administrativa consistente en la **INHABILITACIÓN temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, según corresponda, por un periodo de tres meses** y la sanción económica equivalente a cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

(...)

- Los puntos resolutivos antes referidos, **deberán ser publicados sin testar**, ello a efecto de dar a conocer que **ROCIO GOMEZ ALVARADO** como particular en su carácter de persona física fue sancionada con la inhabilitación para participar en adquisiciones, arrendamientos servicios u obras públicas por el periodo de tres meses.
- El artículo 226, fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, estatuye la obligación de este Tribunal de ordenar la publicación en los respectivos periódicos, de una resolución en la que un particular haya sido inhabilitado para participar con cualquier carácter en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, cuando ésta haya causado ejecutoria, sin que establezca que este Tribunal deba realizar el pago de dicha publicación.
Aunado a ello, se hace del conocimiento de los Directores de los Periódicos Oficiales de las Entidades Federativas y del Diario Oficial de la Federación, que la Disposición General **Decima Novena** del Acuerdo E/JGA/10/2022 **MEDIDAS DE AUSTERIDAD, AHORRO Y DISCIPLINA DEL GASTO DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**, dictado el 03 de febrero de 2022, por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, dispone que este Tribunal **únicamente** puede efectuar gastos de publicaciones en medios escritos, cuando se trate de "**actividades propias del Tribunal, con el fin de informar a la opinión pública sobre eventos en los que se cumplan objetivos y metas institucionales**"¹¹.- Por tanto, dicha autorización no contempla el pago de publicaciones de resoluciones, por lo que al no existir fundamento legal que disponga que el Tribunal debe realizar el gasto para que se acate lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, esta Sala se encuentra imposibilitada para efectuar pago alguno por la publicación que se ordena, lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.
- Finalmente, se debe considerar que la Sala se encuentra imposibilitada de enviar el original de la resolución de mérito o bien, del presente acuerdo, dado que los mismos deben obrar dentro del expediente, por lo que únicamente **se remite copia certificada de la resolución de 21 de junio de 2021 y del presente acuerdo...**

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

SECRETARÍA DE ACUERDOS
MARÍA VIANEY PALOMARES GUADARRAMA

Primera Secretaría de Acuerdos en suplencia por ausencia de la Magistrada Titular de la Tercera Ponencia e Instructora del juicio, de conformidad con el acuerdo G/JGA/53/2020, dictado en sesión de 10 de septiembre de 2020 por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal y publicado en la página web oficial de este Tribunal (<http://www.tfja.gob.mx>), así como en el Diario Oficial de la Federación el 24 de septiembre de 2020, en relación con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 48 de la Ley Orgánica de este Tribunal.

SECRETARÍA DE ACUERDOS
MARIA ELENA SALAZAR CHAVEZ

¹¹ Décima Novena. Los gastos de publicaciones en medios escritos (periódicos y revistas) o en otros medios de comunicación (Internet, radio y televisión), se limitarán a la difusión de actividades propias del Tribunal, con el fin de informar a la opinión pública sobre eventos en los que se cumplan objetivos y metas institucionales.

EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;****DECRETA:****NUMERO 446.-**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, dos bienes inmuebles; el primero identificado como área de equipamiento con una superficie de 5,005.00 m²., ubicada en la Manzana 24 y la segunda identificada como área de equipamiento con una superficie de 3,055.00 m²., ubicada en la Manzana 44, ambos en el Fraccionamiento “Hacienda Narro Etapa 1” de esta ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para ser destinado a la Secretaría de Educación Pública, los cuales se identifican de la siguiente manera:

La primera superficie se identifica como área de equipamiento con una superficie de 5,005.00 m², ubicada en la manzana 24 del fraccionamiento Hacienda Narro Etapa 1 de esta ciudad y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 77.00 metros y colinda con calle Cruz Verde.
Al Sur: mide 77.00 metros y colinda con calle Pintas.
Al Oriente: mide 65.00 metros y colinda con calle Providencia.
Al Poniente: mide 65.00 metros y colinda con calle La Pileta.

Dicha superficie se encuentra inscrita a favor del R. Ayuntamiento de Saltillo, en las oficinas del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el Folio Real N°. 547772.

La segunda superficie se identifica como área de equipamiento con una superficie de 3,055.00 m², ubicada en la manzana 44 del fraccionamiento Hacienda Narro Etapa 1 de esta ciudad y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 47.00 metros y colinda con calle Zacatera.
Al Sur: mide 47.00 metros y colinda con calle Carneros.
Al Oriente: mide 65.00 metros y colinda con calle Potrerillos.
Al Poniente: mide 65.00 metros y colinda con calle Mesteño.

Dicha superficie se encuentra inscrita a favor del R. Ayuntamiento de Saltillo, en las oficinas del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el Folio Real N°. 547929.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es con objeto de llevar a cabo la construcción de dos planteles educativos uno de nivel primaria y otro de nivel preescolar”. En caso de darle un uso distinto a lo estipulado, por ese sólo hecho se rescindirá la desincorporación revirtiéndose el predio junto con sus accesorios al patrimonio municipal, sin ninguna responsabilidad a cargo del R. Ayuntamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 302, 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veintitrés

**DIPUTADA PRESIDENTA
LUZ NATALIA VIRGIL ORONA.
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
MARÍA EUGENIA GUADALUPE CALDERÓN AMEZCUA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA
(RÚBRICA)**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 29 de marzo de 2023.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)**



EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NUMERO 447.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, una fracción de terreno de la manzana 50 con una superficie de 10,930.57 m²., ubicada en el Fraccionamiento Nuevo Mirasierra de esta ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para ser destinado a la Secretaría de Educación, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 92.45 metros y colinda con calle Río Lerma.
Al Sur: mide 109.00 metros y colinda con jardín de niños y escuela primaria.
Al Oriente: mide 102.00 metros y colinda con Prolongación Calle 19.
Al Poniente: mide 102.35 metros y colinda con Calle Río Yaqui.

Dicha superficie se encuentra inscrita con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Saltillo, en las oficinas del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el Folio Real N°. 123355.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es con objeto de llevar a cabo la construcción de un Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECYTEC). En caso de darle un uso distinto a lo estipulado, por ese sólo hecho se rescindirá la desincorporación revirtiéndose el predio junto con sus accesorios al patrimonio municipal, sin ninguna responsabilidad a cargo del R. Ayuntamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 302, 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veintitrés

**DIPUTADA PRESIDENTA
LUZ NATALIA VIRGIL ORONA.
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
MARÍA EUGENIA GUADALUPE CALDERÓN AMEZCUA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 29 de marzo de 2023.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)**



EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NUMERO 448.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble identificado como área municipal Manzana 4, calle Veinte número 280, con una superficie total de 2,732.00 M2., ubicado en el Fraccionamiento “La Herradura 3”, de esta ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para ser destinado a la Secretaría de Educación Pública, la cual se cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 34.00 metros y colinda con calle veinte.
Al Sur: mide 76.00 metros y colinda con calle veintidós.
Al Oriente: mide 37.85 metros y colinda con calle Azteca.
Al Poniente: mide 31.00 metros y colinda con calle Percherón.

Dicha superficie se encuentra inscrita a favor del R. Ayuntamiento de Saltillo, en las oficinas del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el Folio Real N° 24062.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es con objeto de llevar a cabo la regularización del predio que actualmente ocupa el plantel educativo “Primaria Félix U Gómez”. En caso de darle un uso distinto a lo estipulado, por ese sólo hecho se rescindirá la desincorporación revirtiéndose el predio junto con sus accesorios al patrimonio municipal, sin ninguna responsabilidad a cargo del R. Ayuntamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 302, 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veintitrés

**DIPUTADA PRESIDENTA
LUZ NATALIA VIRGIL ORONA.
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
MARÍA EUGENIA GUADALUPE CALDERÓN AMEZCUA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA
(RÚBRICA)**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 29 de marzo de 2023.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)



EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NUMERO 449.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble identificado como área municipal, ubicado en la calle 30 número 171 del Fraccionamiento “Amistad”, de esta ciudad, con una superficie total de 4,976.16 M2., con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para ser destinado a la Secretaría de Educación Pública, la cual se cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 56.00 metros y colinda con calle 28.
Al Sur: mide 56.00 metros y colinda con calle 30.
Al Oriente: mide 88.86 metros y colinda con calle San Valentín.
Al Poniente: mide 88.86 metros y colinda con Jardín de Niños y Plaza.

Dicha superficie se encuentra inscrita con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Saltillo, en las oficinas del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el Folio Real N° 23160.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es con objeto de llevar a cabo la regularización del predio que actualmente ocupa el plantel educativo “Primaria Ricardo Flores Magón”. En caso de darle un uso distinto a lo estipulado, por ese sólo hecho se rescindirá la desincorporación revirtiéndose el predio junto con sus accesorios al patrimonio municipal, sin ninguna responsabilidad a cargo del R. Ayuntamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 302, 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veintitrés

**DIPUTADA PRESIDENTA
LUZ NATALIA VIRGIL ORONA.
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
MARÍA EUGENIA GUADALUPE CALDERÓN AMEZCUA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 29 de marzo de 2023.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)**



EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NUMERO 450.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble identificado como área municipal en la calle San Esteban número 200 del Fraccionamiento “Saltillo 2000 de esta ciudad, con una superficie de 2,280.83 M2., con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para ser destinado a la Secretaría de Educación Pública, la cual se cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 49.15 metros y colinda con Blvd. Sin nombre.
Al Sur: mide 46.80 metros y colinda con calle San Esteban.
Al Oriente: mide en dos líneas 32.93 metros y otra de 15.00 metros y colindan con área comercial y lote II.
Al Poniente: mide 47.83 metros y colindan con área municipal.

Dicha superficie se encuentra inscrita a favor del R. Ayuntamiento de Saltillo, en las oficinas del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el Folio Real N°. 49409.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es con objeto de llevar a cabo la regularización del predio que actualmente ocupa el plantel educativo “Jardín de Niños María Teresa Barreda Dávila”. En caso de darle un uso distinto a lo estipulado, por ese sólo hecho se rescindirán la desincorporación revirtiéndose el predio junto con sus accesorios al patrimonio municipal, sin ninguna responsabilidad a cargo del R. Ayuntamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 302, 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veintitrés

**DIPUTADA PRESIDENTA
LUZ NATALIA VIRGIL ORONA.
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
MARÍA EUGENIA GUADALUPE CALDERÓN AMEZCUA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 29 de marzo de 2023.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)**



EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NUMERO 451.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble identificado como área municipal ubicada en Calle 28 número 152 del Fraccionamiento “Amistad”, de esta ciudad, con una superficie total de 2,497.50 M2., con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para ser destinado a la Secretaría de Educación Pública, la cual se cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 67.50 metros y colinda con calle 28.
Al Sur: mide 67.50 metros y colinda con reserva municipal.
Al Oriente: mide 37.00 metros y colinda con propuesta de escuela primaria.
Al Poniente: mide 33.40 metros y colinda con Avenida 14 de febrero.

Dicha superficie se encuentra inscrita con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Saltillo, en las oficinas del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el Folio Real N°23160.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es con objeto de llevar a cabo la regularización del predio que actualmente ocupa el plantel educativo “Jardín de Niños Amistad”. En caso de darle un uso distinto a lo estipulado, por ese sólo hecho se rescindirá la desincorporación revirtiéndose el predio junto con sus accesorios al patrimonio municipal, sin ninguna responsabilidad a cargo del R. Ayuntamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 302, 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veintitrés

**DIPUTADA PRESIDENTA
LUZ NATALIA VIRGIL ORONA.
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
MARÍA EUGENIA GUADALUPE CALDERÓN AMEZCUA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA
(RÚBRICA)**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 29 de marzo de 2023.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)**



EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NUMERO 452.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble identificado como fracción de área municipal, con una superficie de 2,122.01 M2., ubicado en la calle Águilas sin número del Fraccionamiento “Lomas de San Javier”, de esta ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para ser destinado a la Secretaría de Educación Pública, la cual se cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide en tres líneas, la primera de 33.32 metros y colinda con Loma de las Garzas, la segunda haciendo un quiebre de 6.39 metros colindando con propiedad privada y cerrando en 5.00 metros.
Al Sur: mide 38.32 metros y colinda con calle Loma de las Águilas.
Al Oriente: mide 49.82 metros y colinda con Escuela Primaria.
Al Poniente: mide 56.21 metros y colinda con área municipal.

Dicha superficie se encuentra inscrita con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Saltillo, en las oficinas del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el Folio Real N° 9997877.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es con objeto de llevar a cabo la regularización del predio que actualmente ocupa el plantel educativo “Jardín de Niños Enrique Martínez y Martínez”. En caso de darle un uso distinto a lo estipulado, por ese sólo hecho se rescindirán la desincorporación revirtiéndose el predio junto con sus accesorios al patrimonio municipal, sin ninguna responsabilidad a cargo del R. Ayuntamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 302, 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veintitrés

**DIPUTADA PRESIDENTA
LUZ NATALIA VIRGIL ORONA.
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
MARÍA EUGENIA GUADALUPE CALDERÓN AMEZCUA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA
(RÚBRICA)**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)**



EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NUMERO 453.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara en el Estado de Coahuila de Zaragoza, el “2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia”

ARTÍCULO SEGUNDO.- Durante el año 2023, la papelería oficial incluida la correspondencia de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los organismos públicos autónomos, de los Municipios, así como de todas sus respectivas dependencias y entidades, deberá incluir la leyenda “2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia”.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veintitrés

**DIPUTADA PRESIDENTA
LUZ NATALIA VIRGIL ORONA.
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
MARÍA EUGENIA GUADALUPE CALDERÓN AMEZCUA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA
(RÚBRICA)**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 29 de marzo de 2023.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)**

EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NUMERO 454.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga licencia mayor a quince días y por tiempo indefinido a la C. Karina Ramírez Lavenant, para separarse del cargo de Décima Quinta Regidora del R. Ayuntamiento de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, con efectos a partir del 17 de febrero de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se designa al C. Luis Ricardo Ramírez Esquivel, para desempeñar las funciones de Décimo Quinto Regidor del R. Ayuntamiento de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, en sustitución de la C. Karina Ramírez Lavenant, cargo que deberá desempeñar a partir de que rinda la protesta de ley.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese en forma oficial al R. Ayuntamiento de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, la designación del C. Luis Ricardo Ramírez Esquivel, a efecto de que se le llame a rendir protesta y se incorpore a sus funciones como Décimo Quinto Regidor del R. Ayuntamiento de Matamoros, Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO CUARTO.- Comuníquese lo anterior al Ejecutivo del Estado para los efectos procedentes.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veintitrés

**DIPUTADA PRESIDENTA
LUZ NATALIA VIRGIL ORONA.
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
MARÍA EUGENIA GUADALUPE CALDERÓN AMEZCUA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 29 de marzo de 2023.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)**

EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NUMERO 455.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga licencia mayor a quince días y por tiempo indefinido al C. Jonathan Ávalos Rodríguez, para separarse del cargo de Presidente Municipal del R. Ayuntamiento de Francisco I. Madero, Coahuila de Zaragoza, con efectos a partir del 27 de febrero de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese lo anterior al Ejecutivo del Estado, para los efectos procedentes.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veintitrés

**DIPUTADA PRESIDENTA
LUZ NATALIA VIRGIL ORONA.
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
MARÍA EUGENIA GUADALUPE CALDERÓN AMEZCUA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA
(RÚBRICA)**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 29 de marzo de 2023.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)**

EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NUMERO 456.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se designa a la C. Alejandra Flores García, para desempeñar las funciones de Presidenta Municipal del R. Ayuntamiento de Francisco I. Madero, Coahuila de Zaragoza, en sustitución del C. Jonathan Ávalos Rodríguez, cargo que deberá desempeñar a partir de que rinda la protesta de ley y por el tiempo que dure la licencia otorgada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese en forma oficial al R. Ayuntamiento de Francisco I. Madero, Coahuila de Zaragoza la designación de la C. Alejandra Flores García, a efecto de que se le llame a rendir protesta y se incorpore a sus funciones como Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Francisco I. Madero, Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese lo anterior al Ejecutivo del Estado, para los efectos procedentes.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil veintitrés

**DIPUTADA PRESIDENTA
LUZ NATALIA VIRGIL ORONA.
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
OLIVIA MARTÍNEZ LEYVA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
EDNA ILEANA DÁVALOS ELIZONDO
(RÚBRICA)**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 29 de marzo de 2023.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)**



MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS

Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 72 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$842.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$1,147.00 (UN MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$3,138.00 (TRES MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,570.00 (UN MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$829.00 (OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$33.00 (TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$118.00 (CIENTO DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$236.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$423.00 (CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$842.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2023.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcocahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Correo Electrónico para publicación de edictos: periodico.oficialcoahuila@gmail.com

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx